

Datos Generales

Gaceta N°:	19187
Fecha de la Gaceta:	29/10/1980
Norma:	LEY
Número de Norma:	38
Fecha de la Norma:	22/10/1980
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE CREA EL REGIMEN LEGAL DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS.
Comentario:	Por medio del presente cuerpo legal se reguló todo lo relacionado al régimen legal que se aplicaría a las asociaciones cooperativas que operaran en el país, las cuales son reconocidas como asociaciones de utilidad pública y de interés social. TEMAS RELACIONADOS: LEY, COOPERATIVAS, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, REGIMEN ESPECIAL.

Temas Relacionados

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
COOPERATIVAS
LEY
REGIMEN ESPECIAL

Referencias

LEY 38						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 38						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	17	01/05/1997	23279	05/05/1997	DEROGADO POR	La presente Ley fue derogada por la Ley número 17 de 1 de mayo de 1997.
DECRETO EJECUTIVO	4	11/01/1985	20237	01/02/1985	REGLAMENTADO PARCIALMENTE	El Decreto Ejecutivo No. 4 de 11 de enero de 1985, reglamenta la Ley 38 de 22 de octubre de 1980, en lo atinente a las entidades auxiliares

LEY 38

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	37	21/09/1962	14726	28/09/1962	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Título VIII del Código Agrario.
LEY	2 (C. COMERCIO)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó la Sección I del Capítulo VIII del Título VII del Libro Primero del Código de Comercio, que incluía los Artículos 474 al 488.
LEY	2	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó la Sección I del Capítulo VIII del Título VII del Libro Primero del Código de Comercio, que incluía los Artículos 474 al 488.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
17/04/1989	El Lcdo. EDWIN ALVAREZ C., como titular del Juzgado de Trabajo de la Séptima Sección, con sede en Santiago de Veraguas, elevó ante el Pleno de la Corte Suprema consulta sobre la constitucionalidad del artículo 12 de la Ley 38 de 22 de octubre de 1980. Relativo al régimen legal de las Asociaciones Cooperativas.	La Corte Suprema -PLENO- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 12 de la Ley 38 de 1980.